

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DE RIOSECO. AÑO 2026.**

### **PRIMERA.- OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

**Art. 1.-** El objeto de las presentes bases es establecer las normas específicas, para regular el acceso a subvenciones públicas, mediante procedimiento de convocatoria abierta en régimen de concurrencia no competitiva, de las familias empadronadas en Medina de Rioseco, destinadas a poner en práctica mecanismos para potenciar el empadronamiento y fijar población de forma permanente en nuestro municipio.

**Art. 2.-** La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026 y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

**Art. 3.-** Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de legislación que resulte aplicable.

**Art. 4.-** Asimismo, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina de Rioseco del ejercicio 2026, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2025.

### **TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.**

**Art. 5.-** Crédito Presupuestario. El crédito asignado a la presente convocatoria de ayudas económicas para el fomento de la natalidad es de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la partida 231/480.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para el ejercicio 2026.

**Art. 6.-** Cuantía de las Ayudas. La cuantía de la prestación será como máximo de 300,00 euros por hijo/a nacido/a o adoptado/a.

**Art. 7.-** No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a las cuantías máximas fijadas en esta convocatoria.

**Art. 8.-** En el caso de que el importe de las subvenciones otorgables supere la dotación presupuestaria prevista en el art. 5 se procederá al prorrateo de dicha dotación entre los beneficiarios de la subvención.

### **CUARTA.- BENEFICIARIOS.**

**Art. 9.-** Serán beneficiarios de estas subvenciones, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.



Ayuntamiento de  
Medina de Rioseco

**Art. 10.-** En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.

**Art. 11.-** En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

**Art. 12.-** Los extranjeros que residan en el municipio de Medina de Rioseco, podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

#### **QUINTA.- REQUISITOS.**

**Art. 13.-** Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Ser español o extranjero con residencia legal en España.

2º.- En el momento de la solicitud los solicitantes titulares del libro de familia deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y al menos uno de ellos contar con una antigüedad mínima de un año.

3º.- El recién nacido deberá estar empadronado en el domicilio de los beneficiarios en los términos de la legislación sectorial aplicable.

En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, deberá ser inscrito en el padrón municipal en el mismo domicilio que los adoptantes/adoptante.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado o volante de empadronamiento de los beneficiarios e hijos/as, emitido de oficio por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, previa autorización por el solicitante o solicitantes (ANEXO II).

4º.- El solicitante o solicitantes deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como los/as niños/as, por un periodo de dos años desde el nacimiento o adopción, siendo el incumplimiento de dicha obligación causa de reintegro de la ayuda percibida. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deben vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

5º.-Hallarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para cuya justificación el solicitante o solicitantes autorizarán al Ayuntamiento para su petición ante la administración competente, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO III.

6º.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local; El Ayuntamiento emitirá de oficio el correspondiente certificado previa autorización del solicitante o solicitantes, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO III.



Ayuntamiento de  
Medina de Rioseco

7º.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que sean necesarios.

## **SEXTA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

**Art. 14.-** Presentación de solicitudes.

1.- La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Medina de Rioseco [www.medinaderioseco.org](http://www.medinaderioseco.org) y en su sede electrónica.

2.- Las solicitudes de ayudas se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica General, [https://medinaderioseco.sedelectronica.es/info.0](https://medinaderioseco.sedeelectronica.es/info.0). en el procedimiento habilitado para tal fin

También se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud presentada de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I, dirigida a la Sr. alcalde del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- b) Fotocopia del Certificado del Registro Civil que permita la acreditación del nacimiento y el número de hijos, o fotocopia del Libro de Familia en su caso, conforme a la disposición transitoria 3ª de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.
- c) Copia autenticada de la resolución judicial en caso de adopción.
- d) Copia autenticada del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- e) Compromiso de seguir empadronados en este municipio por un periodo mínimo de dos años (ANEXO II).
- f) Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (ANEXO III)
- g) Documento emitido por la entidad bancaria, acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante en la que se efectuará el ingreso de la ayuda.

4.- Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos, previa autorización por el solicitante o solicitantes (ANEXO II y ANEXO III).

1. Certificado o Volante de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.
2. Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
3. Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

## **SÉPTIMA. -PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**Art. 15.-** Plazo de presentación.



Ayuntamiento de  
Medina de Rioseco

1.- Las solicitudes podrán presentarse por las personas interesadas desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el día **31 de octubre de 2026** inclusive.

Los nacimientos o adopciones que se produzcan con posterioridad al 30 de septiembre de 2026 se incluirán en la convocatoria de estas ayudas que se apruebe, en su caso, para el ejercicio 2027.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado será causa de inadmisión.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

4.- La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **OCTAVA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

**Art. 16.-** El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al personal técnico perteneciente al Área de Acción Social, quien emitirá el correspondiente informe.

**Art. 17.-** A la vista de dicho informe, la Concejalía delegada de Acción Social emitirá informe-propuesta resolución.

#### **NOVENA. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

**Art. 18.-** El Alcalde, o el Concejal delegado correspondiente, resolverá la concesión de las ayudas solicitadas.

**Art. 19.-** La resolución contendrá una relación de las personas solicitantes a las que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como de las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

**Art. 20.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y/o subsanación de las posibles deficiencias. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo.

**Art. 21.-** La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

**Art. 22.-** Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien directamente recuso contencioso-administrativo.

#### **DÉCIMA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**Art. 23.-**El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud, una vez sea concedida la subvención.

**Art.24.-** No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **DECIMOPRIMERA. - REINTEGRO DE LA AYUDA.**

**Art. 25.-** Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

**Art. 26.-**La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

#### **DECIMOSEGUNDA. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

**Art. 27.-** Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario o beneficiarios, procedente de otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la persona beneficiaria reciba, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Medina de Rioseco, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

#### **DECIMOTERCERA.- ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN.**

**Art. 28.-** Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

#### **DECIMOCUARTA. – PUBLICIDAD.**

**Art. 29-** Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### **BASE FINAL.**

La presente convocatoria, que consta de 29 artículos y una base final, entrará en vigor una vez sea aprobada por el Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (P.D. El Concejal de Hacienda) y publicitada mediante reseña en el en el Boletín de la Provincia de Valladolid.

En Medina de Rioseco, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

David Esteban Rodríguez



**Ayuntamiento de  
Medina de Rioseco**

Los ANEXOS podrán obtenerse en:

Web del Ayuntamiento [www.medinaderioseco.org](http://www.medinaderioseco.org)

Sede electrónica del Ayuntamiento [https://medinaderioseco.sedelectronica.es/info.1](https://medinaderioseco.sedeelectronica.es/info.1)

Sistema Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>